INFORME SECRETARIAL: Riosucio, enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

A despacho del Señor Juez el escrito radicado de manera electrónica por la Dra. MARIAN LISSETH CUARTAS ZULETA, apoderada judicial de los demandados JOSE NOE y MARIA ROCIO ESCUDERO OSORIO en donde pide se declare la nulidad de las actuaciones surtidas en el presente proceso desde el 26 de diciembre de 2022, acusando que las mismas no se subieron a las plataformas para su correspondiente notificación.

Le informo que esta secretaría verificó en el sistema TYBA y en el micrositio del Juzgado del portal de la Rama Judicial, encontrado que las actuaciones proferidas por el Juzgado en el presente proceso fueron cargadas de manera efectiva en las dos plataformas en la fechas de su expedición y las publicaciones de los estados fueron efectivamente materializadas.

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 049
2022-00056-00
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Depreca la apoderada judicial de los codemandados JOSE NOE y MARIA ROCIO ESCUDERO OSORIO, que se decrete la nulidad de lo actuado a partir de la decisión proferida por el Juzgado el 26 de diciembre de 2022 inclusive, señalando que la aludida actuación y las posteriores, no han sido cargadas a las correspondientes plataformas para su publicación y notificación.

Se anuncia que la solicitud de la citada profesional del derecho, quien representa a la parte encartada, se despachará desfavorablemente rechazándola de plano por no asistirle razón en sus argumentos, al asegurar que este Despacho, en acto de omisión, dejó de cargar las decisiones proferidas en el asunto, más exactamente las despachadas desde el 26 de diciembre de 2022 inclusive.

El sistema de radiación de actuaciones judiciales denominado TYBA (Red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea) ha sido implementado por los despachos judiciales del país desde el año 2016 y consiste básicamente en la incorporación al sistema de información judicial y su asociación con una causa o proceso judicial para su consulta con posterioridad, debiendo cada Juzgado, subir todas y cada una de las actuaciones judiciales, entendiéndose como autos, sentencia, constancias, memoriales, contestaciones, notificaciones entre otras a dicha plataforma para fines esenciales como ya se dijo, de consulta por parte de los usuarios de la justicia.

Cabe mencionar que este Juzgado, de manera rigurosa y con extrema suficiencia, es juicioso en hacer el cargue a dicha plataforma digital, de todas y cada una de las actuaciones surtidas dentro de los procesos que aquí se tramitan, actividades digitales que por su vocación, son susceptibles de demostrar a través del historial de registro que arroja el portal TYBA, mismo que es manejado por la Unidad de Informática del Consejo superior de la Judicatura, siendo aquel inmodificable e inalterable.

Es por ello, que para verificar el cargue de actuaciones que la promotora de la nulidad acusa como desatendido, se procedió a hacer la correspondiente consulta, encontrando que la providencia del 26 de diciembre, es decir, el IFN 577 de dicha fecha, fue cargada el 26 de diciembre de 2022 a las 4:19 P.M.

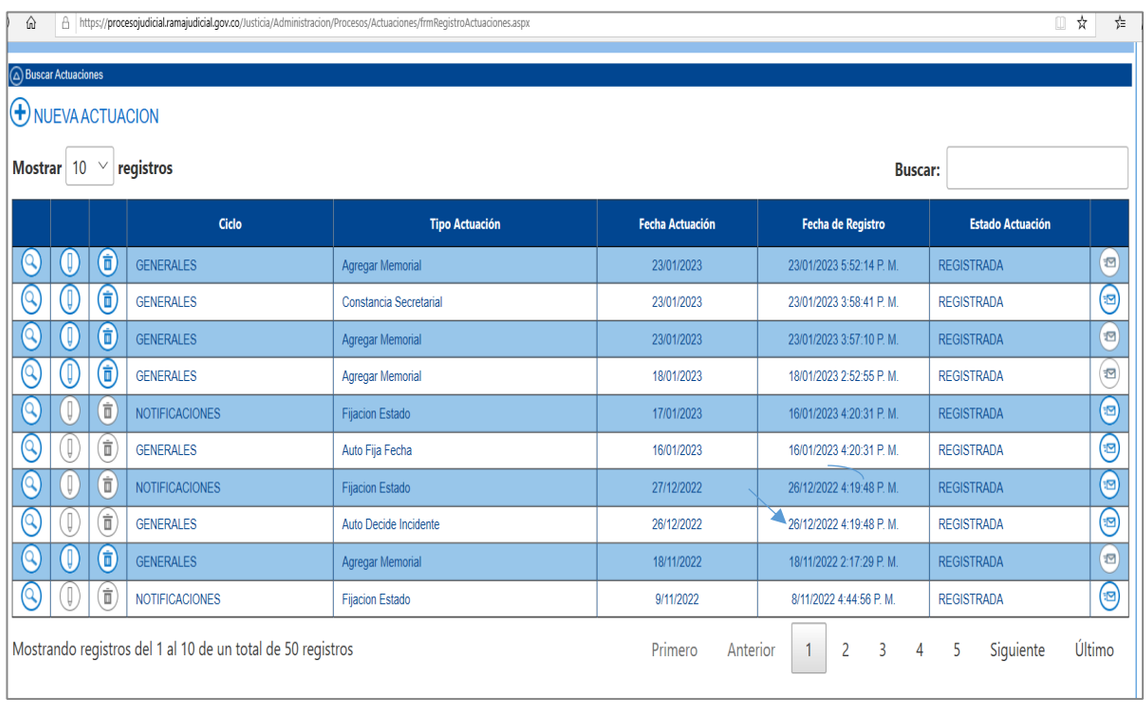
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Procesos/Actuaciones/frmRegistroActuaciones.aspx

Buscar Actuaciones

NUEVA ACTUACION

Mostrar 10 registros

Buscar:

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación	
			GENERALES	Agregar Memorial	23/01/2023	23/01/2023 5:52:14 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Constancia Secretarial	23/01/2023	23/01/2023 3:58:41 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Agregar Memorial	23/01/2023	23/01/2023 3:57:10 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Agregar Memorial	18/01/2023	18/01/2023 2:52:55 P. M.	REGISTRADA	
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	17/01/2023	16/01/2023 4:20:31 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Auto Fija Fecha	16/01/2023	16/01/2023 4:20:31 P. M.	REGISTRADA	
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	27/12/2022	26/12/2022 4:19:48 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Auto Decide Incidente	26/12/2022	26/12/2022 4:19:48 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Agregar Memorial	18/11/2022	18/11/2022 2:17:29 P. M.	REGISTRADA	
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	9/11/2022	8/11/2022 4:44:56 P. M.	REGISTRADA	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 50 registros

Primero Anterior 1 2 3 4 5 Siguiente Último

A Continuación se muestra el contenido de dicho registro:

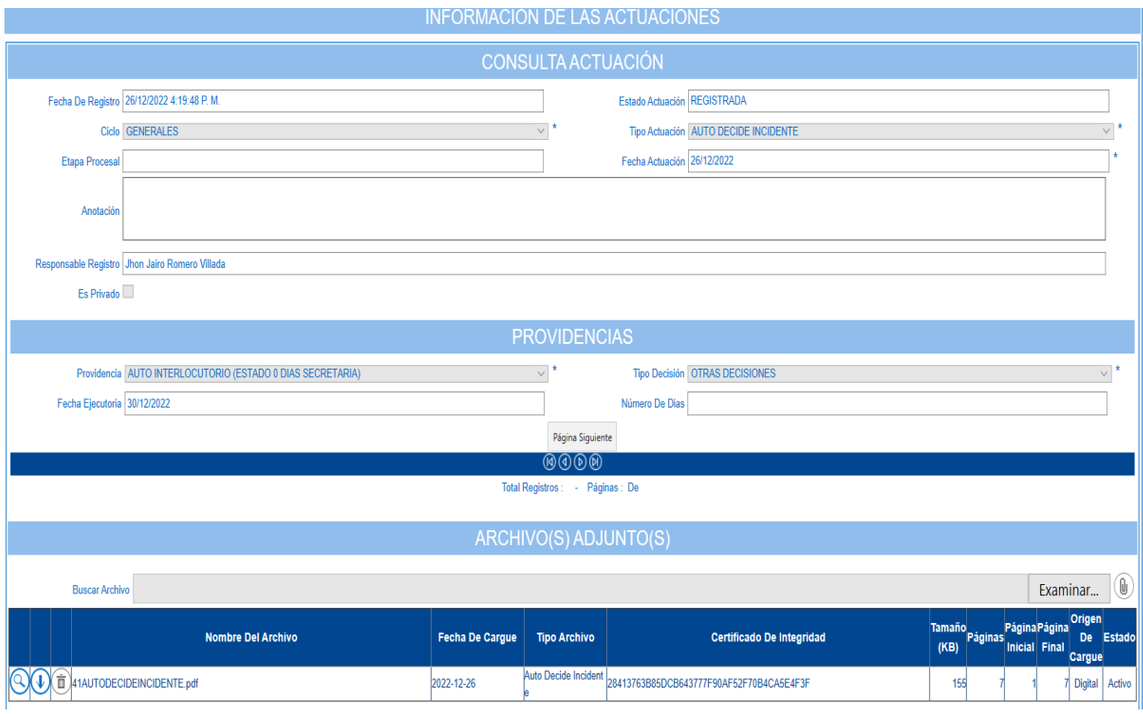

INFORMACION DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro: 26/12/2022 4:19:48 P. M.
Estado Actuación: REGISTRADA
Ciclo: GENERALES *
Tipo Actuación: AUTO DECIDE INCIDENTE *
Etapa Procesal:
Fecha Actuación: 26/12/2022 *
Anotación:
Responsable Registro: Jhon Jairo Romero Villada
Es Privado:

PROVIDENCIAS

Providencia: AUTO INTERLOCUTORIO (ESTADO 0 DIAS SECRETARIA) *
Tipo Decisión: OTRAS DECISIONES *
Fecha Ejecutoria: 30/12/2022
Número De Días:
Página Siguiente
Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo: Examinar...

Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
41AUTODECIDEINCIDENTE.pdf	2022-12-26	Auto Decide Incidente	28413763B85DCB643777F90AF52F70B4CA5E4F3F	155	7	1	7	Digital	Activo

Siguiendo con la consulta, se evidencia que el estado también se cargó el estado electrónico que notifica dicha providencia:

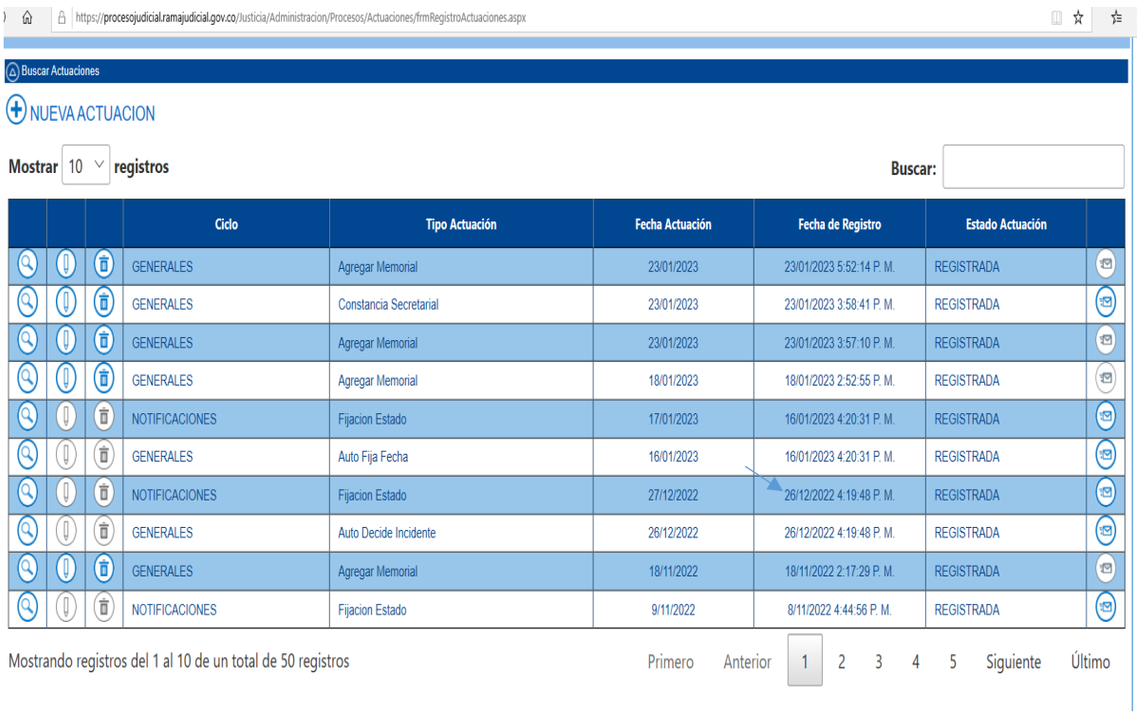

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia/Administracion/Procesos/Actuaciones/frmRegistroActuaciones.aspx

Buscar Actuaciones

NUEVA ACTUACION

Mostrar 10 registros

Buscar:

Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
GENERALES	Agregar Memorial	23/01/2023	23/01/2023 5:52:14 P. M.	REGISTRADA
GENERALES	Constancia Secretarial	23/01/2023	23/01/2023 3:58:41 P. M.	REGISTRADA
GENERALES	Agregar Memorial	23/01/2023	23/01/2023 3:57:10 P. M.	REGISTRADA
GENERALES	Agregar Memorial	18/01/2023	18/01/2023 2:52:55 P. M.	REGISTRADA
NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	17/01/2023	16/01/2023 4:20:31 P. M.	REGISTRADA
GENERALES	Auto Fija Fecha	16/01/2023	16/01/2023 4:20:31 P. M.	REGISTRADA
NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	27/12/2022	26/12/2022 4:19:48 P. M.	REGISTRADA
GENERALES	Auto Decide Incidente	26/12/2022	26/12/2022 4:19:48 P. M.	REGISTRADA
GENERALES	Agregar Memorial	18/11/2022	18/11/2022 2:17:29 P. M.	REGISTRADA
NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	9/11/2022	8/11/2022 4:44:56 P. M.	REGISTRADA

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 50 registros

Primero Anterior 1 2 3 4 5 Siguiente Último

Así mismo se muestra en contenido del registro del estado electrónico correspondiente al 27 de diciembre de 2022:

Siguiendo con la verificación de actuaciones, se tiene que el auto IFN 16 del 16 de enero por medio del cual se señaló fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso se registró esa misma fecha a las 4:20:31 pm. como se exhibe a continuación de manera señalada:

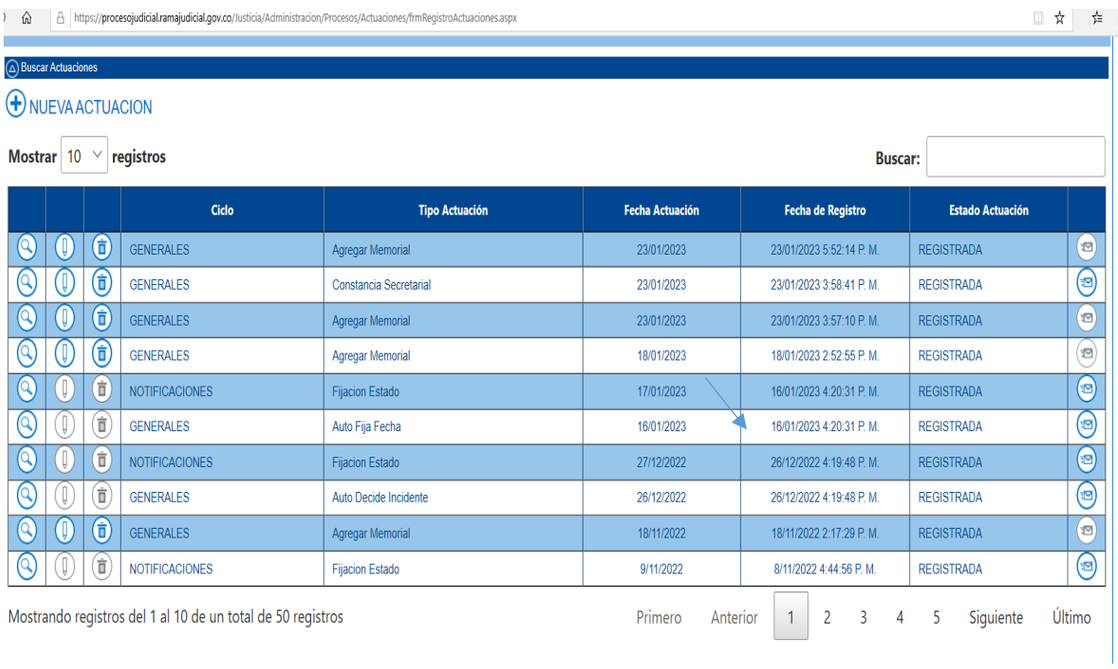

El contenido de el aludido registro es el siguiente:

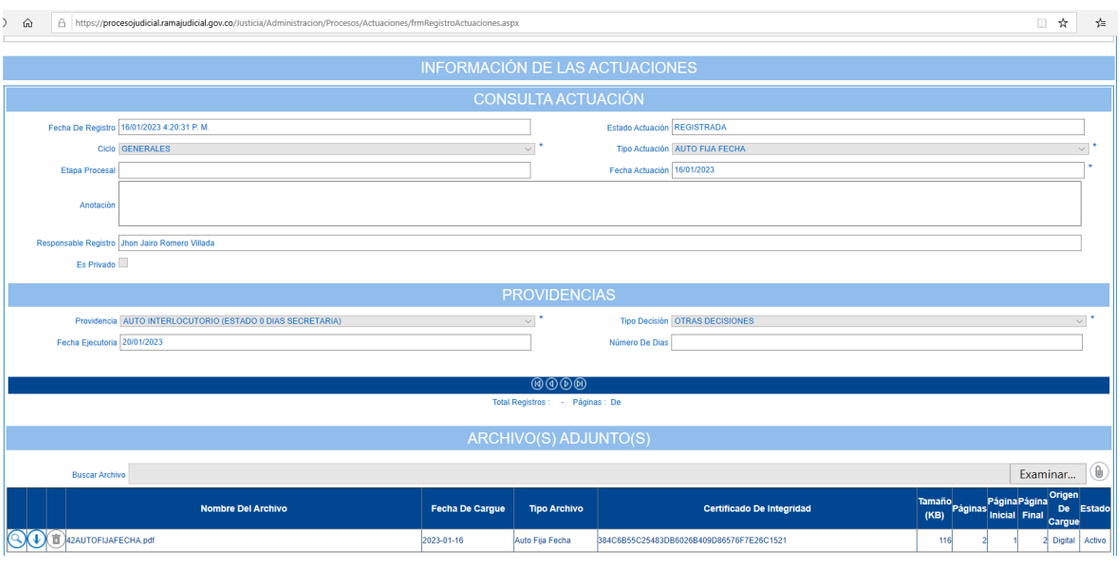

Proveído del que se cargó la actuación de la publicación de estado del 17 de enero de 2023:

El Código General del Proceso dispone en su artículo 290 de forma taxativa, las notificaciones que deben hacerse de manera personal:

Artículo 290. Procedencia de la notificación personal
Deberán hacerse personalmente las siguientes notificaciones:

1. Al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto admisorio de la demanda y la del mandamiento ejecutivo.
2. A los terceros y a los funcionarios públicos en su carácter de tales, la del auto que ordene citarlos.
3. Las que ordene la ley para casos especiales.

Por su parte, el artículo 295 del Código General del Proceso establece también las providencias que se deben notificar por estado señalando que:

Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:

1. La determinación de cada proceso por su clase.
2. La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión "y otros".
3. La fecha de la providencia.
4. La fecha del estado y la firma del Secretario.

El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.

De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará constancia con su firma al pie de la providencia notificada.

De los estados se dejará un duplicado autorizado por el Secretario. Ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquel.

PARÁGRAFO. Cuando se cuente con los recursos técnicos los estados se publicarán por mensaje de datos, caso en el cual no deberán imprimirse ni firmarse por el Secretario.

Cuando se habiliten sistemas de información de la gestión judicial, la notificación por estado solo podrá hacerse con posterioridad a la incorporación de la información en dicho sistema.

Ahora, el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, dispone:

> *NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así Io disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en Iínea para consulta permanente por cualquier interesado.*

Por lo anterior, y también en juiciosa verificación en el Micrositio destinado para este Despacho en el Portal de la Rama Judicial, se encontraron las siguientes publicaciones para efectos de notificación como lo muestran los siguientes pantallazos, correspondientes a las publicaciones de los estados del 27 de diciembre de 2022 y 17 de enero de 2023:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	VER MÁS JUZGADOS
213	23-12-2022	VER ESTADO	2022-00133-00 2022-00283-00 (RESERVA) 2022-00212-00 2022-00207-00
214	27-12-2022	VER ESTADO	2022-00056-00 2022-00194-00 2022-00134-00 2022-00284-00 (RESERVA LEGAL) 2022-00285-00 (RESERVA LEGAL) 2022-00287-00 (RESERVA LEGAL) 2022-00288-00 (RESERVA LEGAL) 2022-00159-00 2022-00286-00 (RESERVA LEGAL) 2022-00086-00
215	28-12-2022	VER ESTADO	1998-00017-00 2021-00177-00
216	29-12-2022	VER ESTADO	2022-00062-00 2022-00272-00 2022-00292-00
217	30-13-2022	VER ESTADO	2010-00105-00

y el IFN 16 del 16 de enero de 2023:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	VER MÁS JUZGADOS
003	04-01-2023	VER ESTADO	2022-00215-00 2021-00159-00 2022-00086-00 2022-00133-00 2022-00157-00
004	05-01-2023	VER ESTADO	2022-00181-00 2022-00120-00 1998-00017-00
005	06-01-2023	VER ESTADO	2021-00230-00
006	11-01-2023	VER ESTADO	2022-00294-00 2022-00027-00
007	12-01-2023	VER ESTADO	2021-00341-00 2021-00159-00 2022-00152-00 2022-00278-00
008	13-01-2023	VER ESTADO	2021-00114-00 2022-00099-00 2017-00033-00
010	17-01-2023	VER ESTADO	2022-00167-00 2022-00056-00
011	18-01-2023	VER ESTADO	2021-00230-00
012	19-01-2023	VER ESTADO	1998-00017-00 1998-00017-00 2022-00223-00 (RESERVA) 2022-00011-00 2022-00156-00 2022-00266-00

De manera adicional, en dichos estados se verificó que se asoció como vínculo el contenido completo, en formato PDF de las providencias notificadas para la lectura de la decisión.

Con toda la evidencia exhibida, se tiene que se encuentra muy apartada de la razón la memorialista, al reparar los actos de cargue y notificación desplegados por el Juzgado, de las providencias proferidas dentro del trámite que nos concita el 26 de diciembre de 2022 por medio del cual se resolvió el incidente de nulidad propuesto por la apoderada de la parte encartada y del Auto del 16 de enero de 2023, proveído que señala fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, pues dichas providencias, la cuales se subieron

rigurosamente a la Red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea, mismas que al no ser de la especie de las que se deben notificar personalmente, fueron notificadas por anotación por estado como lo ordena el artículo 295 del estatuto procesal civil complementado de manera novedosa por La ley 2213 de 2022 en su artículo 9.

Dando plena demostración a las consideraciones del Juzgado, y tal como se anunció en la introducción de este proveído, no se accederá a lo deprecado por la Dra. MARIAN LISSETH CUARTAS ZULETA, apoderada judicial de demandados JOSE NOE Y MARIA ROCIO ESCUDERO OSORIO, elevada por medio de escrito arrimado al Juzgado el día 18 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE
JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 24 DEL 6 DE FEBRERO DE 2023

JUAN SEBASTIANA LFONSO VANEGAS
Secretario

Firmado Por:
Jhon Jairo Romero Villada
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a0899fa6319390dcce9b3f1439a984b8244b8c0594ab9949abef1f38d6a324**
Documento generado en 03/02/2023 03:25:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica